



C. SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA,
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.
P R E S E N T E.

2019 ABO 12 FM 1 44

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, primero, segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 1 y 60 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y con las facultades que me concede el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Es grato dirigirme a Usted para saludarla y en atención al Oficio CP2R1A-2169.82019, mediante el cual informa que en Sesión celebrada el 17 de julio del presente se aprobó dictamen de la Segunda Comisión Permanente con tres puntos, tomando en referencia el Segundo que a la letra dice:

SEGUNDO.- *la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión en el ámbito de la colaboración entre los poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal y a sus homólogas de las 32 Entidades Federativas para que se coordinen y fortalezcan la aplicación del Protocolo de Atención a Delitos Cibernéticos que atienda y canalice de manera oportuna las denuncias de ciberacoso a niñas, niños y adolescentes.*

Derivado de lo anterior, se informa que la **Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito y la Unidad de la Policía Cibernética**, ésta dependiente de la **Dirección Gral. de Inteligencia**, analizando dicho tema, se informa a continuación las medidas y acciones que se han llevado a cabo por parte de las antes mencionadas:

I. SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DELITOS CIBERNÉTICOS O CIBERACOSO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Mediante las capacitaciones brindadas por personal de las diferentes Direcciones Generales y Subdirecciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, o si es el caso de una denuncia fuese recibida por el personal antes mencionado se realiza el siguiente procedimiento:

EN CASO DE SER DETECTADO POR ACTITUDES:

1. Se busca el acercamiento en el momento o al término de la capacitación con él o la posible afectada.
2. Se escucha el tipo de problemática y se brinda información y se oferta la Ayuda de Orientación, Gestión o Canalización y en su caso de acompañamiento para su denuncia e investigación por la autoridad competente (Fiscalía).
3. En caso de encontrarse en un plantel escolar y ser menor de edad se notifica los directivos para su conocimiento, e inmediatamente o lo más pronto posible se busca el acercamiento con los padres de familia para una atención apropiada e integral en caso de ser necesario.
4. Se hace de conocimiento o se canaliza a la Dirección General de Atención y Registro de la Demanda Ciudadana para su atención correspondiente.
5. Se brinda atención de seguimiento hasta el término de la problemática de ser necesario.

EN CASO DE SER REPORTADO O DENUNCIADO.

1. Se escucha el tipo de reporte o denuncia tomando nota del mismo.
2. Se escucha el tipo de problemática y se brinda información y se oferta la Ayuda de Orientación, Gestión o Canalización y en su caso de acompañamiento para su denuncia e investigación por la autoridad competente (Fiscalía).
3. En caso de encontrarse en un plantel escolar y ser menor de edad se notifica los directivos para su conocimiento, e inmediatamente o lo más pronto posible se busca el acercamiento con los padres de familia para una atención apropiada e integral en caso de ser necesario.
4. Se hace de conocimiento o se canaliza a la Dirección General de Atención y Registro de la Demanda Ciudadana para su atención correspondiente.
5. Se brinda atención de seguimiento hasta el término de la problemática de ser necesario.



Hoja No. 2, del Oficio SSP/SP/1739/2019.

II. POLICÍA CIBERNÉTICA.

Todo procedimiento y actividad llevada en la Unidad de Policía Cibernética asignada a ésta Secretaría, tiene como base el **MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA.**

PREVENCIÓN.

- Objetivo: Promover la cultura de prevención en delitos cibernéticos para fortalecer la atención ciudadana y formalizar convenios de colaboración para impulsar las campañas de prevención

ATENCIÓN.

- Atender las denuncias sobre hechos relacionados a conductas o delitos cibernéticos, con la finalidad de orientar al ciudadano y, en su caso, canalizarlo con la autoridad competente.
- Correlacionar la información sobre el comportamiento de los delitos cibernéticos en la población para fortalecer las estrategias de prevención que atienden a la ciudadanía.

REACCIÓN.

- Analizar y resolver incidentes de seguridad informática, manejando la información de manera segura acorde a las políticas de seguridad para reducir y mitigar los riesgos y amenazas de ataques cibernéticos.

INVESTIGACIÓN.

- Atender los requerimientos emitidos por los ministerios, públicos, autoridades competentes y áreas de la policía, para apoyar la investigación, probablemente constitutivos de delitos cibernéticos
- Atender los requerimientos de extracción de información contenida en dispositivos de almacenamiento electrónico y de comunicaciones por parte de autoridades competentes y áreas de la Policía para la obtención de indicios y/o evidencias que permitan la prevención, investigación y combate de delitos electrónicos.
- Identificar las probables conductas constitutivas de delitos cibernéticos cometidos a través de internet mediante la búsqueda de datos en fuentes públicas de información que nos permitan la generación de inteligencias y nuevas líneas de investigación en colaboración con otras unidades de policía, instituciones de los tres órdenes de gobiernos y autoridades competentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
COLIMA, COL., 1º DE AGOSTO DE 2019.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
COR. ENRIQUE ALBERTO SANMIGUEL SÁNCHEZ.
Secretaría de Seguridad Pública
DESPACHO DEL
C. SECRETARIO

C.c.p C.P. ADALBERTO NEGRETE JIMENEZ, SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA- Para su conocimiento.....Ciudad.

MARG/lts.